

## Vinculación con la sociedad

### **Pertinencia**

**Pertinencia de las carreras y programas académicos.-** Las instituciones de educación superior definirán y adecuarán su oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad en correspondencia con la Constitución de la República, el Plan Nacional del Buen Vivir, los planes zonales y locales de desarrollo y los requerimientos de los actores institucionales, productivos y ciudadanos. Además, el Consejo de Educación Superior priorizará la aprobación de carreras y programas académicos en concordancia con los lineamientos de pertinencia establecidos por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Planificación de la pertinencia en las instituciones de educación superior.-** Las instituciones de educación superior, en función de los ejes estratégicos del desarrollo nacional, regional y local, del desarrollo de las tecno-ciencias y de sus fortalezas y potencialidades, identificarán las problemáticas prioritarias a las que darán respuesta en los ámbitos formativo, de investigación y de vinculación con la sociedad. Estas problemáticas deberán ser traducidas, además, en dominios académicos, los cuales son sistemas complejos de conocimientos y tecnologías que conduzcan a propuestas académicas y educativas para abordar de modo integral los nodos críticos y potencialidades del desarrollo económico, social y cultural en el ámbito territorial de influencia de la institución de educación superior.

**Alcance de los dominios académicos.-** Cada dominio académico es el resultado de un permanente ejercicio planificador y prospectivo de las instituciones de educación superior, en interacción con el conjunto de actores institucionales, productivos y ciudadanos de sus territorios de influencia. A partir de ellos, estas instituciones identificarán las áreas de conocimiento y los campos disciplinarios e interdisciplinarios desde los cuales se organizará la institucionalidad académica.

**Planificación de la pertinencia en los territorios regionales.-** Las instituciones de educación superior podrán conformar redes académicas territoriales para promover y potenciar las funciones de formación, de investigación y de vinculación con la sociedad, a partir de la diversidad y complementariedad de sus competencias institucionales. Para el efecto se deberá partir de los lineamientos definidos en los territorios correspondientes a los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior.